JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Bogotá, 2 3 MAR 2022

L.S.C. 2020-0050

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tener por no contestada la presente demanda de Liquidación de Sociedad conyugal.

Fijar la hora de las 1130 del día 5 del mes 2010 del año 2010, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso..

Prevenir a las partes para que en la citada diligencia aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avaluó catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ